

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 18 DE NOVIEMBRE DEL 2022  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA,  
DEPARTAMENTO DE MATAGALPA.  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : CGR-RIA-004-2023  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de enero del año dos mil veintitrés. Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó auditoría de cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintiuno, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, en la **Alcaldía Municipal de Matagalpa, departamento de Matagalpa**; por lo que la Dirección de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós, con referencia **ARP-03-008-2023**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante en el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador para todas las personas vinculadas con el alcance de la referida auditoría, notificándoseles el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos, señores: **Sadrach Zeledón Rocha**, alcalde / administrador del MAU; **Linda Belén Márquez García**, gerente municipal / Comité de Auditoría y Finanzas / administrador del MAU; **Heyling Lourdes Rivera Díaz**, directora financiera / Comité de Auditoría y Finanzas / administrador del MAU; **Orlene Lizett Centeno Úbeda**, directora administrativa / usuaria del sistema SECI; **Elia Larissa Padilla Morán**, directora de proyecto / usuaria del sistema SECI; **Alejandrina Medrano Salinas**, jefa del departamento de adquisiciones / usuaria del sistema SECI; **Karla Patricia González Lechado**, jefa del departamento de recursos humanos / usuaria del sistema SECI; **Natieska Irasema Peralta Tinoco**, jefa del departamento de contabilidad / usuaria del sistema SECI; **Berman Antonio Pérez**, jefe del departamento de presupuesto / usuario del sistema SECI; **Aura Victoria Morales**, jefa del departamento de control financiero de proyecto / usuaria del sistema SECI; **Álvaro David Pizzy Mcconell**, jefe del departamento de informática / usuario del sistema SECI; **Yahaira Hernández Chirino**, vicealcaldesa / Comité de Auditoría y Finanzas y **Álvaro René Palma Hernández** técnico de planificación / usuaria del sistema SECI, todos de la

Alcaldía Municipal de Matagalpa, departamento de Matagalpa. 3) En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) En fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós, se dieron a conocer los resultados preliminares a los servidores públicos ligados a las operaciones, quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

## **II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:**

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) La Alcaldía Municipal de Matagalpa, departamento de Matagalpa, desarrolló requerimientos para definir el compromiso institucional e individual del alcalde y nivel directivo, de asumir la responsabilidad institucional sobre la evaluación del Sistema de Control Interno, plan y cronograma de trabajo, plan de capacitación y sensibilización en el sistema de control interno; necesarios para dar seguimiento al logro de los compromisos de la alta dirección, así como sensibilizar y comprometer a los servidores públicos en la implementación del sistema de control interno, lo que revela el cumplimiento a las disposiciones normativas de la Guía Especializada para la implementación del sistema de control interno en los Municipios de Nicaragua. 2) Como resultado de la validación de los niveles de implementación del Sistema de Control Interno a nivel de entidad - Municipio y nivel de sistemas de administración, se determinó que la Alcaldía Municipal de Matagalpa, departamento de Matagalpa, no tiene diseñado e implementados controles necesarios para la salvaguarda de los objetivos institucionales. Si embargo, en el proceso de evaluación los consideró como implementados, por lo que, al no tener a la vista la evidencia de cumplimiento, la calificación ponderada del grado de ajuste a la evaluación del control interno, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintiuno, disminuyó. 3) Se determinó un **hallazgo de control interno**, consistiendo en las diferencias entre la calificación de los puntos de enfoque contenidos en las matrices de evaluación y la evidencia de cumplimiento verificada por auditoría. 4) De un total de dos (2) recomendaciones contenidas en el informe de auditoría de cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veinte de referencia ARP-03-197-2021 de fecha veintisiete de julio del año dos mil veintiuno; la Alcaldía Municipal de Matagalpa, departamento Matagalpa, ha implementado una (1) recomendación y una (1) parcialmente implementada, para un grado de cumplimiento del setenta y cinco por ciento (75%); y 5) No se determinaron hechos que generen responsabilidades.

## **III. FUNDAMENTO DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los



bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con un hallazgo de control interno y una recomendación en proceso de implementación que corresponde a auditoría predecesora, se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, departamento de Matagalpa, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, conforme el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con la recomendación en proceso derivada de auditoría predecesora, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

#### **IV. POR LO EXPUESTO:**

Conforme los artículos 9, numerales 1) 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

#### **PRIMERO:**

Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós, con referencia: **ARP-03-008-2023**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintiuno, y su evaluación en el Sistema de



Evaluación de Control Interno en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA.**

**SEGUNDO:**

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Sadrach Zeledón Rocha**, alcalde / administrador del MAU; **Linda Belén Márquez García**, gerente municipal / Comité de Auditoría y Finanzas / administrador del MAU; **Heyling Lourdes Rivera Díaz**, directora financiera / Comité de Auditoría y Finanzas / administrador del MAU; **Orlene Lizett Centeno Úbeda**, directora administrativa / usuaria del sistema SECI; **Elia Larissa Padilla Morán**, directora de proyecto / usuaria del sistema SECI; **Alejandrina Medrano Salinas**, jefa del departamento de adquisiciones / usuaria del sistema SECI; **Karla Patricia González Lechado**, jefa del departamento de recursos humanos / usuaria del sistema SECI; **Natieska Irasema Peralta Tinoco**, jefa del departamento de contabilidad / usuaria del sistema SECI; **Berman Antonio Pérez**, jefe del departamento de presupuesto / usuario del sistema SECI; **Aura Victoria Morales**, jefa del departamento de control financiero de proyecto / usuaria del sistema SECI; **Álvaro David Pizzy Mcconell**, jefe del departamento de informática / usuario del sistema SECI; **Yahaira Hernández Chirino**, vicealcaldesa / Comité de Auditoría y Finanzas y **Álvaro René Palma Hernández** técnico de planificación / usuaria del sistema SECI, todos de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, departamento de Matagalpa.

**TERCERO:**

Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, departamento de Matagalpa, para asegurar la implementación de la recomendación derivada del hallazgo de control interno, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de este término contará con treinta (30) días, para cumplir con la recomendación en proceso de implementación correspondiente a auditoría predecesora, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en

cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos catorce (1314) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de enero del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/ LARJ  
K/Suárez